REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

(12)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2,022-00026-00, Ejecutivo de alimentos junto con escrito impetrado via correo electrónico por la apoderada de la parte actora solicitando medida de embargo de un inmueble anexando Certificado de Tradicion y Libertad que data del 29-10-2.021, dicha medida se había negado por la misma situación. Sirvase proveer. Arauquita, febrero 2 de 2.022.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Arauquita, (Arauca), febrero siete (7) de dos mil veintidós (2.022).

Seria del caso darle trámite a la solicitud de embargo impetrada por la parte actora dentro del presente proceso, si no se observara que el Certificado de Tradicion y Libertad allegado data del 29 de octubre del 2.021, por lo cual se hace improcedente decretar dicha medida como se referenciò en el auto que antecede.

En consecuencia, requierase a la parte demandante para que allegue un Certificado actualizado y asi para proceder de conformidad a decretar la medida cautelar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 8 de febrero de 2.022 notifico por estado Nro. 07

SILVIO DURAN GARCIA
Secretario

sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2° piso. Barrio El Centro
juzgadopromiscuo_arauquita@hotmail.com
Telefax 8836122

Escaneado con CamScanner